

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... 9,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros:..... 3,00
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Madrid

COPIA DE UNA CIRCULAR

«Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de junio de 1942.

Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución.)

Circular número 307, por la que se hacen extensivos a los cultivadores de caña de azúcar los beneficios previstos para la remolacha en la Circular número 296.

Esta Comisaría General, secundando las eficaces medidas adoptadas por el Ministerio de Agricultura para la intensificación de la producción de azúcar en el territorio nacional, dictó la Circular número 296, en la que se disponía la concesión de azúcar y pulpa seca—en proporción superior a la establecida para la campaña 1941-42—a aquellos cultivadores de remolacha que entregasen sus cosechas en fábricas azucareras.

Estimando que estos beneficios deben alcanzar también a los cultivadores de caña de azúcar, en las mismas condiciones que a los de remolacha, y vista la propuesta formulada por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se hacen extensivos a los cultivadores de caña de azúcar los beneficios previstos para los de remolacha en los artículos primero y segundo de la Circular número 296, de 21 de abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 115).

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.414)

AVISO IMPORTANTE

Habiendo cesado como contratista de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid D. Marcelino Benedet, haciéndose cargo del servicio directamente la Diputación Provincial, en lo sucesivo toda la correspondencia, suscripciones, anuncios e incidencias relacionadas con este BOLETIN, deberá dirigirse al señor Administrador del mismo, paseo del Doctor Esquerdo, número 52 (Hospital de San Juan de Dios), teléfonos 52213 y 53202, que corresponden, respectivamente, a la Administración y Talleres de esta publicación oficial.

COPIA DE UNA CIRCULAR

Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de mayo de 1942.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución.)

Circular número 298, sobre ordenación de ganado de abasto para el ciclo comprendido en el semestre mayo-octubre

La Circular número 278 establecía los cupos de ganado de abasto para el trimestre comprendido entre febrero y abril (Ciclo de Primavera). Caudado este período de producción y distribución en 30 de abril, procede dar nuevos cupos de exportación para el período comprensivo del semestre mayo-octubre, con los que han de abastecerse los mayores Centros de consumo, sin perjuicio de las asignaciones que la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de esta Comisaría General proponga para aquellas provincias de probada carencia de ganado.

Los suministros a los Ejércitos serán regulados por disposiciones especiales, independientemente de lo establecido en esta Circular.

Por todo ello, esta Comisaría General dispone:

Artículo 1.º El suministro de la población civil de Madrid se fija en 58.150 reses mensuales, las cuales se facilitarán en las proporciones siguientes:

GANADO VACUNO

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 1.ª | Avila | 200 |
| 1.ª | Ciudad Real | 170 |
| 1.ª | Segovia | 200 |
| 1.ª | Soria | 200 |
| 2.ª | Badajoz | 600 |
| 2.ª | Córdoba | 300 |
| 7.ª | León | 180 |
| 7.ª | Oviedo | 500 |
| 8.ª | La Coruña | 300 |
| 8.ª | Lugo | 400 |
| 8.ª | Orense | 300 |
| 8.ª | Pontevedra | 300 |
| 9.ª | Cáceres | 600 |
| 9.ª | Salamanca | 500 |
| 9.ª | Zamora | 400 |
| Total reses..... | | 5.150 |

GANADO LANAR

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 1.ª | Avila | 5.000 |
| 1.ª | Ciudad Real | 5.000 |
| 1.ª | Cuenca | 4.500 |
| 1.ª | Guadalajara | 2.500 |
| 1.ª | Segovia | 3.000 |
| 1.ª | Soria | 5.000 |
| 1.ª | Toledo | 5.000 |
| 2.ª | Badajoz | 5.000 |
| 9.ª | Cáceres | 5.000 |
| Total reses..... | | 40.000 |

GANADO CABRIO

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 1.ª | Ciudad Real | 4.000 |
| 1.ª | Cuenca | 3.500 |
| 1.ª | Guadalajara | 3.000 |
| 1.ª | Soria | 1.500 |
| 9.ª | Zamora | 1.000 |
| Total reses..... | | 13.000 |

Art. 2.º El suministro de la población civil de Barcelona se fija en 91.160 reses mensuales, las cuales se facilitarán en las proporciones siguientes:

GANADO VACUNO

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 2.ª | Badajoz | 1.000 |
| 5.ª | Gerona | 150 |
| 5.ª | Lérida | 160 |
| 7.ª | Oviedo | 750 |
| 8.ª | La Coruña | 300 |
| 8.ª | Lugo | 1.500 |
| 8.ª | Orense | 300 |
| 8.ª | Pontevedra | 300 |
| 9.ª | Cáceres | 1.000 |
| 9.ª | Salamanca | 200 |
| Total reses..... | | 5.600 |

GANADO LANAR

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 2.ª | Badajoz | 10.000 |
| 5.ª | Huesca | 11.000 |
| 5.ª | Lérida | 2.000 |
| 5.ª | Zaragoza | 12.000 |
| 7.ª | Burgos | 4.000 |
| 9.ª | Cáceres | 10.000 |
| 9.ª | Salamanca | 8.000 |
| 9.ª | Valladolid | 4.000 |
| 9.ª | Zamora | 7.000 |
| Total reses..... | | 68.000 |

GANADO CABRIO

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 2.ª | Córdoba | 4.000 |
| 5.ª | Huesca | 2.000 |
| 5.ª | Zaragoza | 4.000 |
| 7.ª | León | 4.000 |
| 8.ª | Orense | 2.500 |
| 9.ª | Zamora | 1.000 |
| Total reses..... | | 17.500 |

Art. 3.º El suministro de la población civil de Valencia se fija en 64.700 reses mensuales, las cuales se facilitarán en las proporciones siguientes:

GANADO VACUNO

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 2.ª | Badajoz | 750 |
| 2.ª | Córdoba | 350 |
| 2.ª | Sevilla | 400 |
| 9.ª | Cáceres | 750 |
| 9.ª | Salamanca | 450 |
| Total reses..... | | 2.700 |

GANADO LANAR

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 2.ª | Badajoz | 4.500 |
| 2.ª | Córdoba | 3.000 |
| 4.ª | Albacete | 11.000 |
| 4.ª | Murcia | 3.500 |
| 4.ª | Teruel | 15.000 |
| 9.ª | Cáceres | 4.000 |
| Total reses..... | | 41.000 |

GANADO CABRIO

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 2.ª | Cádiz | 5.000 |
| 2.ª | Huelva | 2.000 |
| 3.ª | Almería | 3.000 |
| 3.ª | Málaga | 6.000 |
| 4.ª | Albacete | 5.000 |
| Total reses..... | | 21.000 |

Art. 4.º El suministro de la población civil de Vizcaya se fija en 23.390 reses mensuales, las cuales se facilitarán en las proporciones siguientes:

GANADO VACUNO

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 6.ª | Navarra | 100 |
| 7.ª | León | 100 |
| 7.ª | Oviedo | 350 |
| 8.ª | La Coruña | 100 |
| 8.ª | Lugo | 200 |
| 8.ª | Orense | 100 |
| 8.ª | Pontevedra | 140 |
| 9.ª | Salamanca | 150 |
| 9.ª | Zamora | 150 |
| Total reses..... | | 1.390 |

GANADO LANAR

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 6.ª | Navarra | 5.000 |
| 7.ª | Burgos | 8.000 |
| 7.ª | Palencia | 4.000 |
| Total reses..... | | 17.000 |

GANADO CABRIO

| Zona de recursos | PROVINCIAS QUE SUMINISTRARAN | Número de reses |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| 6.ª | Navarra | 2.000 |
| 7.ª | Burgos | 3.000 |
| Total reses..... | | 5.000 |

Art. 5.º Lo anteriormente expuesto desdobra por provincias exportadoras en la forma siguiente:

GANADO VACUNO

PRIMERA ZONA DE RECURSOS

Provincia de Avila

Para el abastecimiento de las poblaciones civiles y Ejércitos destinará mensualmente las siguientes cantidades:

| | Reses |
|----------------------|-------|
| Para Madrid | 200 |
| Para Ejércitos | 600 |
| En reserva | 200 |
| Total..... | 1.000 |

Ciudad Real

Para el abastecimiento de las poblaciones civiles y Ejércitos destinará mensualmente las siguientes cantidades:

| | Reses |
|----------------------|-------|
| Para Madrid | 170 |
| Para Ejércitos | 126 |
| Total..... | 296 |

Segovia

Para el abastecimiento de las poblaciones civiles y Ejércitos destinará mensualmente las siguientes cantidades:

| | Reses |
|----------------------|-------|
| Para Madrid | 200 |
| Para Ejércitos | 235 |
| En reserva | 65 |
| Total..... | 500 |

Soria

Para el abastecimiento de las poblaciones civiles y Ejércitos destinará mensualmente las siguientes cantidades:

| | Reses |
|----------------------|-------|
| Para Madrid | 200 |
| Para Ejércitos | 235 |
| En reserva | 65 |
| Total..... | 500 |

(Concluirá)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Ayuso París y Victoria Francisco Alvarez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Carmen de la Vieja Codina, María Hernández Rodríguez y María Asunción López Norella, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de junio de 1942.—El Director general, F. Roldán.

(G.—1.111)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BUSTARVIEJO

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, de 7 del mes actual, y con arreglo al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, el día 21 del presente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta de las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento, de esta localidad.

El proyecto de las obras y los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Bustarviejo, 8 de junio de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.392) (O.—3.332)

CHINCHON

La Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 30 del pasado, acordó la venta, en pública subasta, de un grupo motobomba «Renault Rateau», inservible, para fines municipales, y propiedad de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de cuatro días podrán presentarse las reclamaciones que se deseen, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Chinchón, 6 de junio de 1942.—El Alcalde, Baldomero Martínez.

(G. C.—2.393) (O.—3.333)

PARLA

En virtud y a efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de un suplemento de crédito acordado por la Comisión Gestora municipal en sesión de 30 de mayo último, para incrementar diversos conceptos del vigente presupuesto ordinario de gastos, con arreglo al superávit de la liquidación del 1941.

Parla, 6 de junio de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.395) (O.—3.334)

GALAPAGAR

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión interina, la que se halla dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas; la admisión de instancias será en plazo de treinta días de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los aspirantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y acompañarán los documentos que enumera el reglamento de Empleados municipales.

Galapagar, a 1.º de junio de 1942. El Alcalde, Santiago Greciano.

(G. C.—2.390) (O.—3.331)

CANILLEJAS

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1943, por el presente se cita de comparecencia en la Casa Ayuntamiento, para los días 31 del actual, 14 y 21 de junio próximo, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados en este Municipio; bajo apercibimiento que si no concurren les parará el perjuicio a que haya lugar reglamentariamente.

Canillejas, 30 de mayo de 1942.—El Alcalde-Presidente (firmado).

Relación que se cita

Plácido Antonio Expósito Quesada, hijo de Eufasio y María.

Julián Vicente Blázquez, hijo de Indalecio y de María.

Leovigildo López Montero, hijo de Leovigildo y Juana.

Paulino González Villar, hijo de Vicente y Facunda.

Manuel Carceller Cano, hijo de Manuel y Gloria.

(G. C.—2.391) (X.—3.080)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos por el procedimiento especial sumario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Avila Plá, contra don Santiago Pedro Martín Turc, vecino de Sevilla, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de treinta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada siguiente:

En Sevilla.—Finca compuesta de chalet, rodeado de jardines, con huerto a la espalda, noria y alberca, situada en la calle Mallén, de la ciudad de Sevilla, que ocupa una superficie total de nueve mil ciento diez metros noventa decímetros cuadrados, haciéndose constar que el chalet ocupa una superficie de ciento sesenta y un metros setenta y tres decímetros cuadrados y se compone de planta de sótano y dos plantas superiores. Es en el Registro la finca

número cuatro mil cuatrocientos cuatro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno (Madrid), y en el de igual clase que corresponda de los de la ciudad de Sevilla, se ha señalado el día once de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,
Pedro P. Alonso

Manuel de Vicente Tutor
y de Guelbenzu
(A.—1-3.324)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la calle del General Castaños, número uno, a instancia de don Claudio Perdiguerro Díez, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, con la herencia yacente de doña Victoria Lanz Avilés, sobre pago de pesetas veinte mil, intereses y costas, se ha acordado citar de remate, por medio de edictos, a las personas que puedan resultar herederas de aquella señora, toda vez que los hijos de la misma, doña María Victoria, don Procopio y don Sostenes Pignatelli de Aragón y Lanz, han repudiado la herencia, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciéndose constar que se trabó embargo sobre bienes propiedad de aquella señora y cuya diligencia se entendió con la persona designada por los hijos de la causante a tal fin.

Y para que sirva de citación de remate a las personas que puedan resultar herederas de doña Victoria Lanz Avilés, a los fines y por el término indicados, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales, en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Ricardo Alemany
(A.—1-3.327)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia accidental número once, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por doña Emilia Sáinz Fernández, sobre declaración de herederos de su esposo, don Mariano Rodríguez Ranera, se hace saber por el presente la muerte sin testar del expresado don Mariano Rodríguez Ranera, natural de Madrid, hijo de Román y de Justa, Profesor Mercantil, y que falleció en su domicilio de esta capital, calle de Atocha, número seis, el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno; habiendo reclamado su herencia su expresada esposa, doña Emilia Sáinz Fernández, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fructuoso Cid

(A.—1-3.323)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Ramón Rovira Orlandis, don Juan Rovira Orlandis, doña María de los Desamparados Rovira Orlandis y don José Orlandis Rovira, como herederos o causahabientes de don Joaquín María de Rovira y Merita, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ochenta y cuatro mil pesetas, con garantía de veintiuna fincas sitas en la ciudad de Alcoy, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Martínez.—Madrid, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—... y de la liquidación presentada se da vista a la parte deudora por término de cinco días, por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de la provincia de Madrid y Alicante ... Proveyo por su señoría; doy fe.—Martínez.—Ante mí, Pedro Álvarez Castellanos. (Rubricados.)

La liquidación presentada es del tenor literal siguiente: Banco Hipotecario de España.—Señor don Joaquín María de Rovira y Merita.—Secuestro número 2.767.—Préstamo número 23.473.—Su cuenta al 11 de mayo de 1942.—Resto del capital en 31 de diciembre de 1941, pesetas 52.851,84.—Indemnización de reembolso, 3 por 100, pesetas 1.585,55.—17 semestres, de 31 de diciembre de

1933 a 31 de diciembre de 1941, a 3.287,17, pesetas 55.881,89.—Intereses de demora, a razón del 6 por 100 anual al 18-7-36, pesetas 1.696,44.—Idem id. 5 por 100 ídem desde el 15-11-39 a 11-5-42, pesetas 4.292,34.—Intereses 6 por 100 sobre pesetas 52.851,84, de 1-1-42 al 11-5-42, pesetas 1.138,12.—Comisión 0,60 por 100 sobre 84.000 pesetas, de 1-1-42 al 11-5-42, pesetas 180,89.—Gastos de administración y contribuciones, pesetas 18.530,57.—Gastos judiciales, pesetas 8.940.—Seguros de incendios, pesetas 111,40.—Reinspección, pesetas 342,50.—Falta para completo pago semestre 30-6-33, pesetas 196,01.—Total, pesetas, 145.747,55.—A deducir: Cobrado por administración, pesetas 20.849,25.—Condonación 50 por 100 e intereses, Ley 5-11-40, pesetas 5.465,84.—Intereses 6 por 100 sobre cobros a 18-7-36, pesetas 70,64.—Intereses 5 por 100 sobre cobros desde el 15-11-39 a 11-5-42, pesetas 1.040,12.—Resto precio de remate, 67.000 pesetas.—Pesetas 94.425,85.—Líquido del débito, pesetas 51.321,70.—Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Subjefe de Contabilidad (firma ilegible).

Y para que sirva de notificación a doña María de los Desamparados, don Ramón y don Juan Rovira Orlandis y don José Orlandis Rovira, como herederos y causahabientes del deudor, don Joaquín María de Rovira y Merita, a los fines y por el término acordados en la providencia inserta, expido el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(F i r m a d o . .)
(A.—1-3-325)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número dieciocho en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Fernando Gil Stauffer, con doña Mercedes Fuenteandrés, viuda de Tamayo, domiciliada últimamente en Alcalá, número ciento ochenta y nueve, sobre pago de cuatrocientas veinte pesetas, importe de derechos de custodia, en virtud de contrato de depósito, intereses, costas y gastos, se dictó la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Félix González Abascal, Juez municipal del número dieciocho, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Fernando Gil Stauffer, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, y de la otra, como demandada, doña Mercedes Fuenteandrés, viuda de Tamayo, vecina que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Mercedes Fuenteandrés, viuda de Tamayo, a que luego que esta sentencia sea firme pague a don Fernando Gil Stauffer la suma de cuatrocientas veinte pesetas, por los conceptos que expresa la demanda, y al pago de todas las costas del juicio.—

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Arechavala.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada, señora Fuenteandrés, cuyo domicilio actual se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(F i r m a d o . .)
El Juez municipal,
Félix González Abascal
(A.—1-3-329)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número dieciocho en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Fernando Gil Stauffer, con doña Emiliana Hortelano González, domiciliada últimamente en calle de Alcalá, número tres (Restaurante el Pilar), sobre pago de pesetas, intereses, costas y gastos, se dictó la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dieciocho, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Fernando Gil Stauffer, mayor de edad, estado casado, industrial, de esta vecindad, y de la otra, como demandada, doña Emiliana Hortelano González, vecina que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada, doña Emiliana Hortelano González, a que luego que esta sentencia sea firme pague al actor, don Fernando Gil Stauffer, la suma de trescientas cincuenta pesetas que le reclama, por los conceptos que expresa la demanda, y al pago de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Arechavala.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada, señora Hortelano, cuyo domicilio actual de la misma se desconoce, y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(F i r m a d o . .)
El Juez municipal,
Félix González Abascal
(A.—1-3-328)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Saturio Morales Sánchez, soltero, mosaísta, de treinta y cuatro años, vecino de Madrid, con domicilio en

General Pardiñas, número 34, hijo de Saturio y de Ascensión, comparecerá en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en sumario número 70.549; en el bien entendido que de no cumplimentar esta orden le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar y se le declarará rebelde.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—11-322)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Antonio Anea García, corneta de Aviación, de dieciséis años; una tal Joaquina, cuyos demás datos no constan; Daniel Barrera Sacristán, soldado que fué del Regimiento de Fortificación, y Saturnino Egidio Ruiz, los cuales sufrieron un accidente de automovilismo en la carretera de Madrid, así como los testigos presentes de dicho accidente, que tuvo lugar en el mes de julio del año 1940, comparecerán en el término de ocho días ante el Juez militar eventual número 11, sito en Piamonte, 2, tercero, al objeto de prestar declaración en las diligencias previas que con la referencia G. 63 se tramitan en este Juzgado en averiguación de las causas que motivaron el expresado accidente.

(G. C.—2.820) * (B.—11.240)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Alfredo Rabanaiz Sánchez, de treinta y cinco años, casado, contable, y que tuvo su último domicilio en la calle de García de Paredes, número 50, comparecerá en el término improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez militar eventual número 11, Piamonte, 2, 3.º, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que con referencia número 156 se tramita en este Juzgado; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(G. C.—2.319) (B.—11.239)

Saltos del Alberche

La Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, por acuerdo de 3 de los corrientes, ha ordenado a esta Sociedad que haga una nueva citación a sus acreedores, con carácter de segunda convocatoria, para que deliberen y acuerden sobre la propuesta que les hizo en cumplimiento y de conformidad con la ley de Regularización de cargas financieras, de 5 de diciembre último.

En vista de ello, la Sociedad «Saltos del Alberche» convoca, en segunda convocatoria, a los tenedores de sus obligaciones emitidas en 10 de enero de 1930 y en 6 de febrero de 1931 y a los de los cupones de las propias obligaciones vencidos desde primero de octubre de 1936 hasta primero de julio de 1939, ambas fechas inclusive, para la reunión arriba expresada, que habrá de celebrarse en la avenida de José Antonio, número 4, piso segundo, de esta capital, el día 25 de junio, a las diez y media de la mañana, con objeto de constituir una sindicación parcial por cada emisión y de que ambas sindicaciones parciales deliberen y acuerden, por separado, sobre la propuesta elaborada y que ya les es conocida.

Los acreedores que hayan acreditado su condición de tales con ocasión de la Junta celebrada en el Círculo

de la Unión Mercantil el 17 de marzo próximo pasado, podrán asistir a la que ahora se convoca y tomar parte en sus deliberaciones y acuerdos, con solo estampar su firma, a la entrada del local, en la misma tarjeta de asistencia que les sirviera para aquella, y que se hallará allí a su disposición desde una hora antes de la reunión.

Los que no se hallen en ese caso, deberán solicitarla en el domicilio de la Sociedad (plaza de la Lealtad, 3, Madrid), cualquier día hábil, a partir del de la publicación de esta convocatoria, de diez a doce de la mañana.

Madrid, once de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

SALTOS DEL ALBERCHE

El Director Gerente,
Antonio S. Peralba

(A.—1-3-326)

Sociedad Española de Construcción Naval

Regularización de cargas financieras

Los señores representantes de cada una de las Sindicaturas parciales constituidas a efectos de lo que determina la Ley de 5 de diciembre de 1941, convocan a todos los obligacionistas y poseedores de Bonos sindicados para que concurran a reunión plenaria de cada una de las series de Obligaciones y de Bonos, para las siguientes horas del día 24 de los corrientes, en el domicilio de la Sociedad, calle de Sagasta, número 27:

Obligaciones de 1913, a las diez de la mañana.

Obligaciones de 1920, a las diez treinta de la mañana.

Obligaciones de 1924, a las once de la mañana.

Obligaciones de 1932, a las once treinta de la mañana.

Bonos de construcción, a las doce de la mañana.

Las listas de asistencia de cada una de las Sindicaciones estarán formadas por la relación de componentes de las mismas establecidas en el momento de su constitución en las Juntas celebradas al efecto el día 24 de abril, para las Obligaciones de 1932, y el 21 de mayo, para las restantes.

Si cualquier señor obligacionista de los que no concurrieron en el momento de establecer las Sindicaciones quisiera hacerlo ahora—lo que se ruega especialmente, pues se convoca a todos—, podrá hacerlo justificando su calidad de tal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día designado para las Juntas, en el domicilio de la Sociedad.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Por las Sindicaturas: Luis Lezana, Clemente Gutiérrez del Olmo, Dionisio Morón, José Estraguer y Antonio Eugenio Orbaneja.

(A.—1-3-315)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202